Aclaran sobre el uso del beneficio del Impuesto Servicios Bienes

DECRETO LEY Nº 23106

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley sireiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:
Que, las razones por los cuales se promulgó el Decreto Ley
22343 se dan también en la devolución del impuesto a los blenes y servicios establecida en el artículo 11 del Decreto Ley
23503, por lo que es conveniente aciarar que las personas que
hacen uso de dicho beneficio se encuentran incursos en los alcances del Decreto Ley 22343;
En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:
ARTICULO UNICO. — Aciárase que las personas que gocan del beneficio establecido en el artículo 11º del Decreto Ley
21503, se encuentran incursos dentro de los alcances del Decreto Ley 22343.

A tal efecto, podrán compensar la devolución del impuesto a los bienes y servicios con los pagos a cuenta y de regularización de los impuestos a la renta y al patrimonio empresarial respectivamente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres dias del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores

JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economia y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ,

Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASÍ, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA,

Ministro de Energia y Minas;
General de División E.P. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.
Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HUR-

TADO, Ministro de Salud. Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro

de Trabajo. General de Brivada EP CESAR ROSAS CRESTO. Ministro

de Vivienda y Construcción.
Contralmirante AP JORGE

VILLALOBOS URQUIAGA. Ministro de Pesqueria, encargado de la Cartera de Agricultura

y Alimentación.
General de Brigada E.P., CESAR IGLESIAS BARRON,
Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 03 de Julio de 1980.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina. Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI. Doctor JAVIER SILVA RUETE.